

Honorable Juez(a)
JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E.S.D.

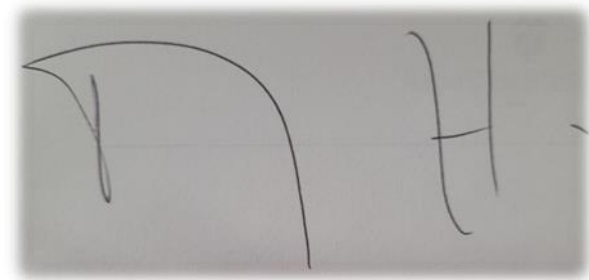
Acción / Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado expediente	19001333300820170034700
Demandante	ROBIN JAIR SAMBONÍ Y OTROS
Demandados	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTROS.
Asunto	Otorgamiento de Poder y solicitud acceso a SAMAI

NELSON ENRIQUE BASTIDAS SALAMANCA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, conforme al Poder otorgado que adjunto al presente escrito, solicito reconocermé personería para actuar.

Así mismo, solicito de manera respetuosa concederme acceso a todo el expediente digital, dada mi calidad de apoderado judicial.

Esta solicitud se copia a las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 78 del Código General del Proceso.

Atentamente,



NELSON ENRIQUE BASTIDAS SALAMANCA
C.C. N° 76.322.713 de Popayán
T.P. N° 111.871 del C.S.Judicatura
Celular: 301 6998889
Correo electrónico: nelson.bastidas@prosperidadsocial.gov.co



Honorable Juez
JUZGADO OCTAVO (8°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Referencia:

Medio de Control	Reparación directa
Radicado expediente	19001333300820170034700
Demandante	Robin Jair Ortiz Samboní y otros
Demandados	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y otros.
Asunto	Poder especial

CLAUDIA LILIANA QUIJANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, nombrada mediante Resolución N.º 00684 de 26 de abril de 2024 y Acta de posesión del 2 de mayo 2024, de conformidad con la delegación de la representación legal para efectos judiciales de la entidad al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, otorgada mediante Resolución N.º 00370 de 25 de febrero de 2020 por la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, manifiesto al señor juez que confiero poder especial a los abogados **NELSON ENRIQUE BASTIDAS SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.322.713 y portador de la tarjeta profesional. No. 111.871 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial para que represente los intereses del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el proceso en referencia, al cual fue vinculado el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y otros.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, asistir a la audiencia inicial, proponer excepciones, pedir y aportar pruebas, asistir a las audiencias inicial, de pruebas y de conciliación y conciliar en los términos que el Comité de Conciliación decida; recibir, transigir, desistir, interponer recursos y cualquiera otra necesaria para la efectiva protección de los derechos de la entidad.

El correo electrónico en que recibirá comunicaciones el apoderado es: nelson.bastidas@prosperidadsocial.gov.co y el del buzón de notificaciones judiciales de la Entidad es notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co.

Sírvase, por lo tanto, reconocerles personería a los apoderados en los términos del presente mandato.

Atentamente,

CLAUDIA LILIANA QUIJANO
Firmado digitalmente por
CLAUDIA LILIANA QUIJANO
Fecha: 2024.10.17 11:44:30 -05'00'

CLAUDIA LILIANA QUIJANO
C.C. No. 65.810.009 de Bogotá
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Acepto,

NELSON ENRIQUE BASTIDAS SALAMANCA
C.C. 76.322.713
T.P. 111.871 C. S. de J.
nelson.bastidas@prosperidadsocial.gov.co

RESOLUCIÓN No. 00684 DE 26 ABR 2024

«Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario»

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social fue establecida mediante Decreto 4966 de 2011, modificado por los Decretos 2582 de 2012, 2562 de 2015, 2095 de 2016 y 1663 y 1664 de 2021.

Que el cargo de jefe de oficina asesora de jurídica Código 1045, Grado 16 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica quedará en vacancia definitiva a partir del 30 de abril del 2024 conforme con lo dispuesto en la Resolución No.00585 del 15 de abril de 2024.

Que la señora **CLAUDIA LILIANA QUIJANO** identificada con cédula de ciudadanía número 65.810.009 cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de jefe de oficina asesora de jurídica Código 1045, Grado 16, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, contenidos en la Resolución No. 02664 del 29 de diciembre de 2020, corregida con la Resolución No. 00843 del 10 de mayo de 2021 y sus modificatorias.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 124 de fecha 3 de enero de 2024, el cual ampara el presente nombramiento ordinario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la señora **CLAUDIA LILIANA QUIJANO** identificada con cédula de ciudadanía número 65.810.009, en el cargo de jefe de oficina asesora de jurídica Código 1045, Grado 16 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos de personal que ocasione el presente nombramiento ordinario, se encuentran amparados para la vigencia 2024, por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 124 de fecha 3 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 26 ABR 2024

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL


GUSTAVO BOLÍVAR MORENO

Aprobó: Carolina Hoyos Villamil – secretaria general 
Revisó: Diana Alexandra Chaves Quiroga - asesora 
Aprobó: Edward Kenneth Fuentes Pérez – subdirector (E) de Talento Humano 
Proyectó: María Fernanda Martínez Castañeda – profesional especializado 

ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá D. C., hoy dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se hizo presente en las oficinas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

CLAUDIA LILIANA QUIJANO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 65.810.009, con el propósito de tomar posesión del cargo de:

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 1045 Grado 16

Ubicado en la Oficina Asesora Jurídica

Para el cual fue Nombrado(a) con carácter ordinario mediante Resolución No. 00684 de fecha 26 de abril de 2024.

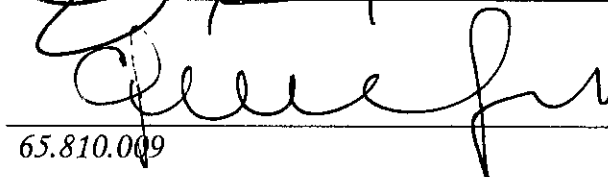
El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el (la) compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El que Posesiona



El Posesionado



65.810.009



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. **00370** DE **25 FEB. 2020**

"Por medio de la cual se delega la representación legal para efectos y asuntos judiciales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016,

y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, establece que: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes y representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función Administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley*".

Que el inciso segundo del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" señala que: "(...) La entidad, órgano, u organismo estatal estará representado, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho".

Que de conformidad con el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, "*Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados (...)*".

Que el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2094 de 2016, es una función de la Oficina Asesora Jurídica de Prosperidad Social, "*Representar judicial y extrajudicialmente al Departamento en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte o tercero interesado, previo otorgamiento de poder o delegación del Director General*".

Que la delegación de la representación legal para efectos y asuntos judiciales en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, contribuye a hacer más eficiente la labor de defensa judicial y extrajudicial de la Entidad y de los intereses de la Nación, mediante la representación directa, la designación y el otorgamiento de poderes a los abogados que hacen parte de la misma.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 00370 DEL 25 FEB. 2020

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delega la representación legal para efectos y asuntos judiciales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegación. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Asesor Código 1045 Grado 16 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social-, la representación legal para efectos y asuntos judiciales y extrajudiciales de la Entidad y del Fondo de Inversión para la Paz –FIP–, en todos los procesos que sean convocados o que estos deban promover contra terceros.

PARÁGRAFO: La delegación aquí conferida será ejercida sin perjuicio de las asignaciones de funciones o delegaciones especiales que se hayan hecho o se hagan sobre la materia.

ARTICULO 2. Facultades. El delegatario queda investido de todas las facultades necesarias para ejercer la delegación otorgada en la presente resolución, entre las cuales se encuentran las que se enumeran a continuación en forma enunciativa pero no limitativa:

1. Representar e intervenir directamente o mediante designación de apoderado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social y al Fondo de Inversión para la Paz – FIP, dentro de las acciones constitucionales, ordinarias y contencioso administrativas; contando con facultades para recibir, transigir; renunciar, pedir, tachar y aportar pruebas; interponer recursos, conciliar en los términos que fije el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad y, en general, todas las facultades y potestades inherentes a la eficaz defensa de los intereses del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Prosperidad Social y del Fondo de Inversión para la Paz – FIP.
2. Constituir mandatarios o apoderados para que de manera particular representen e intervengan dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz –FIP, sea parte.
3. Notificarse directamente o mediante designación de apoderado, de todo tipo de providencias judiciales, actos administrativos expedidos por autoridades del orden nacional, departamental, distrital y municipal y de las decisiones expedidas por los organismos de control y vigilancia del Estado en las que sea parte el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP.
4. Interponer directamente o mediante designación de apoderado, los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes e intervenir en los que se formulen contra las providencias y actos administrativos proferidos en sede administrativa, de ser el caso.
5. Constituirse directamente o mediante designación de apoderado, como parte civil y/o víctima a fin de iniciar el incidente de reparación en los procesos que se tramiten en la Jurisdicción Penal.
6. Designar apoderado para presentar demanda de acción de repetición o llamar en garantía con fines de repetición, de conformidad con la decisión que adopte el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad.
7. Designar apoderado para iniciar y llevar hasta su culminación los procesos judiciales ante las diferentes jurisdicciones que garanticen la defensa de los intereses de la entidad.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 00370 DEL 25 FEB. 2020

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delega la representación legal para efectos y asuntos judiciales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

PARÁGRAFO: Para ejercer la representación judicial y extrajudicial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FIP, el delegatario podrá designar apoderados de la Entidad así:

1. Mediante acto administrativo de carácter particular o memorial poder a los abogados de la planta de personal adscritos a la Oficina Asesora Jurídica;
2. Mediante poder especial ordinario a los abogados vinculados a esta Oficina, mediante contrato de prestación de servicios.

ARTICULO 3. Comuníquese la presente Resolución al delegatario.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la Resolución No. 01747 del 14 de junio de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **25 FEB. 2020**

SUSANA CORREA BORRERO
Directora

Proyectó: John R.
Revisó: Omar B / Lucy A.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

DECRETO NÚMERO 0280
DE
5 MAR 2024

Por el cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las previstas en el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Pública, y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0219 del 23 de febrero de 2024 se encargó al señor Iván Enrique Fernández Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.577.878, subdirector de Departamento Administrativo Código 0025, Grado 00 de la Subdirección General de Programas y Proyectos de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el empleo de Director de Departamento Administrativo Código 0010, Grado 00 de la misma entidad.

Que es necesario dar por terminado el encargo efectuado y realizar un nombramiento ordinario en el empleo de Director de Departamento Administrativo Código 0010, Grado 00 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado al doctor Iván Enrique Fernández Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.577.878, en el empleo de Director de Departamento Administrativo Código 0010, Grado 00 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a partir de la fecha.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrar al doctor Gustavo Bolívar Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 79.353.068 en el empleo de Director de Departamento Administrativo, Código 0010, Grado 00 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a partir de la fecha.

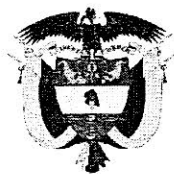
Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a los señores Gustavo Bolívar Moreno e Iván Enrique Fernández Pérez, a través de la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

5 MAR 2024



República de Colombia
Presidencia

Acta de Posesión No. 688

En Bogotá D.C. hoy Cinco (05) de Marzo del año dos mil Veinticuatro (2024)

Se hizo presente en el Despacho del Señor Presidente de la República el Dr. Guillermo Bolívar Moreno.

Con el propósito de tomar posesión de el empleo de Director del Departamento Administrativo, Código 0010, Grado 00 del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social.

Para el cual fue designado mediante Decreto N° 0280 de fecha 05 de Marzo de 2024 con el carácter de Nombramiento

El Señor Presidente le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República de Colombia y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos :

Cédula de Ciudadanía No. 79.353.068 expedida en Bogotá D.C.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervienen en la diligencia.

El Posicionado

El Secretario

Nelson Enrique Bastidas Salamanca

De: Claudia Liliana Quijano
Enviado el: jueves, 17 de octubre de 2024 3:10 p. m.
Para: Nelson Enrique Bastidas Salamanca; Doris Esther Prieto Romero
CC: Jhon Edwin Manrique Cruz; Nelly Murcia Franco; Deyanira Del Pilar Camacho Almeciga
Asunto: PODERES NELSON ENRIQUE BASTIDAS
Datos adjuntos: NELSON ENRIQUE BASTIDAS SALMANCA.zip

Doctor:
NELSON BASTIDAS
E.S.D.

Asunto: Otorgamiento poder

Respetado doctor:

De manera atenta remito poderes para que representen los intereses del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en los procesos en referencia.

 19001333300120130021300-Luz Marina Betancur Tez
 19001333300220220020100-Luz Adriana Herrera Gil
 19001333300720150038201-Milton Insuasty Santacruz
 19001333300820170034700-Robin Jair Samboní
 19001333300920160016101-Farlyn Karol Varón Quina
 19001333300920220015300-BRIAN ALEXIS MORENO Y OTROS

Cordialmente,



Claudia Liliana Quijano
Jefe Oficina Asesora Jurídica
claudia.quijano@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060 Ext. 7301
Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia
<https://prosperidadsocial.gov.co/>